

Laboratorio de Consumo

Laboratorio de Control de Calidad

El Laboratorio de Control de Calidad de Consumo de Extremadura es una unidad técnica especializada cuya función principal es garantizar la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias mediante el análisis, ensayo y verificación de productos comercializados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su labor se orienta a comprobar que dichos productos cumplen con la normativa vigente en materia de calidad, seguridad y etiquetado, contribuyendo así a un mercado más transparente y seguro.

Este laboratorio actúa como un instrumento fundamental de apoyo a las actuaciones de vigilancia de mercado, control oficial e inspección de consumo, proporcionando resultados fiables y técnicamente contrastados que sirven de base para la toma de decisiones administrativas. Asimismo, colabora con otras administraciones públicas, organismos oficiales y entidades de control, reforzando la coordinación en materia de defensa de las personas consumidoras.

Gracias a un equipo humano cualificado y a la aplicación de métodos de ensayo normalizados, el Laboratorio de Control de Calidad desempeña un papel clave en la prevención de riesgos, la detección de irregularidades y la mejora continua de la calidad de los productos, reforzando la confianza de la ciudadanía en los bienes y servicios disponibles en el mercado extremeño.

En las siguientes tablas se reflejan las actuaciones llevadas a cabo por el Laboratorio de Control de Calidad de Consumo en Extremadura durante el año 2025:

INDICADOR	ACTUACIONES EJECUTADAS	OBSERVACIONES/EVIDENCIAS
Núm. de ensayos realizados en materia de seguridad de los juguetes	32 informes de ensayo emitidos.	<ul style="list-style-type: none"> • 29 ensayos sobre juguetes (apdo. 8 EN 71-1); • 167 aplicaciones de los apartados 4, 5, 6 y 7. • De los 32 informes, 6 llevan incumplimientos relativos a la seguridad del producto
Núm. de actuaciones de educación y formación mediante talleres, jornadas	1 actuaciones de educación / formación ciudadaní	<ul style="list-style-type: none"> - 1 Charla Etiquetado "Seguridad en juguetes" en el Día del Consumidor, marzo 2025. - 2 Participaciones en Sin letra pequeña de Canal Extremadura Radio. Febrero y junio 2025. - 2 Nota de prensa web INCOEX (Juguetes acuáticos y Disfraces). Febrero y Julio 2025.

Laboratorio de Control de Calidad

divulgativas, divulgación en medios de comunicación...	a y 11 actuaciones de divulgación.	<ul style="list-style-type: none"> - 1 Nota de prensa web MAS A MANO (Halloween). Octubre 2025. - 2 Apariciones en el Boletín de Consumo. Febrero y julio-agosto 2025. - 1 Entrevista RNA Extremadura Noticias. Julio 2025. - 1 Entrevista Onda Cero Radio. Julio 2025. - 1 Entrevista en Canal Extremadura Radio "El sol sale por el oeste". Octubre 2025. - 1 Reportaje en Canal Extremadura Televisión "Conexión Extremadura". Octubre 2025.
--	------------------------------------	---

NORMA UNE EN 71-1:2015+A1:2019	Núm. aplicaciones	Núm. Incumplimientos detectados
Apartado 4 Requisitos generales	110	2
Apartado 5 Juguetes destinados a menores de 36 meses	10	1
Apartado 6 Envase y embalaje	8	2
Apartado 7 Advertencias, marcado e instrucciones de uso	39	3
Apartado 8 Métodos de ensayo	29	4
REAL DECRETO 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes	66	12

Los siguientes requisitos legales previstos en el citado Real Decreto 1205/2011 y en el apartado 7 "Advertencias, marcado e instrucciones de uso" de la UNE EN 71-1 conforman los:

PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS

- Identificación por parte del fabricante del tipo de lote, serie o modelo, etc. en el juguete.
- Información de los fabricantes: nombre, su nombre comercial registrado o marca comercial registrada y su dirección de contacto en el juguete.
- Las advertencias van precedidas del término "Advertencia" o "Advertencias". Las advertencias van marcadas de manera claramente visible, fácilmente legible y comprensible y de manera precisa.
- El marcado CE es visible, legible e indeleble en el juguete o en una etiqueta pegada o en el embalaje y con una altura igual o mayor a 5mm. Reglamento CE Núm. 765/2008, Anexo II.

- Los fabricantes y los importadores tienen que indicar el nombre, nombre comercial registrado o marca comercial registrada y dirección de contacto en el juguete. O cuando no sea posible en su envase o en un documento que lo acompañe.
- Los fabricantes tienen que indicar un número de tipo, lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación en el juguete, o si el tamaño o la naturaleza del juguete no lo permite, de que la información requerida figura en el embalaje o en un documento que acompañe al juguete.
- Los juguetes no destinados a menores de 36 meses pero que podrían resultar peligrosos para ellos deben estar acompañados por una advertencia, por ejemplo, del tipo: "Advertencia. No conviene para niños menores de 36 meses" o "Advertencia. No conviene para niños menores de 3 años" o "Advertencia+ pictograma de edad".
- El símbolo de advertencia de edad debe acompañarse de la palabra "Advertencia". Este símbolo de advertencia de edad solo, sin la palabra "advertencia", sólo puede colocarse en una parte del embalaje, a condición de que una advertencia completa (incluyendo la palabra "advertencia") esté presente en otra ubicación del embalaje (A.33.a.1)
- Diseño correcto del pictograma de advertencia de edad.
- Pictograma edad: diámetro mayor o igual a 10mm.

Desde el punto de vista técnico, los principales incumplimientos se deben a la presencia de piezas pequeñas en juguetes para menores de 3 años que conllevan riesgo de atragantamiento o asfixia, y bolsas de embalaje que presentan un espesor inferior al reglamentario pudiendo dar lugar a asfixia del menor.